PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA

NIT 832003216 - 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

N° PMS - 2023- 211

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

C E R T I F I C A Q U E E N L O S :

ARTICULOS PRESUPUESTALES: **EXISTE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR: $3.900.000**

PI	$ 755.331.700,00	2,1,2,02,02,008,01	Honorarios	$ 3.900.000

RECURSO : ORDINARIO VIGENCIA : 2023

PARA FINANCIAR Contrato de prestación de servicios profesionales en la gestión administrativa y de presupuesto de la Personería Municipal de Soacha

FECHA DE EXPEDICION : ABRIL 28 DE 2023

LUCIA MEDINA RAMOS
Secretaria General

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CD-058-2023

OBJETO	TIPO DE SOLICITUD	PLAZO PRÓRROGA Ó SUSPENSIÓN	INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PRESUPUESTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA.	**ADICIÓN** **No. 1:** POR VALOR DE TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000)	**PRÓRROGA** Un (1) mes y nueve (9) días **SUSPENSIÓN** **N/A**	1. **TIPO DE CONTRATO**: Contrato de prestación de servicios profesionales 2. **CONTRATISTA:** IVONNE ADRIANA CARREÑO PLAZAS 3. **IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 52.300.803 de Bogotá 4. **FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**: 07 de febrero de 2023 5. **FECHA DE INICIO**: 07 de febrero de 2023 6. **PLAZO DE EJECUCIÓN**: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de abril de 2023. Esto es, por un plazo de 2 meses y 24 días. 7. **VALOR CONTRATO:** OCHO MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.400.000) 8. **VALOR ADICIÓN:** TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) 9. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.300.000) 10. **FECHA DE TERMINACIÓN**: 8 DE JUNIO DE 2023

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La Personería de Soacha, es un órgano de control del orden municipal, que bajo el artículo 178 de la ley 136 de 1994, ejerce como Ministerio Publico, que, entre otras, vigila el ejercicio de las funciones administrativas municipales, ejerce la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempañan funciones públicas municipales, con el ejercicio preferente de función disciplinaria de los servidores públicos municipales. En cuanto a la estructura administrativa, la Ley 136 de 1994, establece bajo el artículo 168 y subsiguientes, asuntos relativos a la autonomía presupuestal y administrativa, su calidad de Ministerio publico acorde con los términos de ley y la Constitución Política, así como su estructura de planta de personal. Por su parte la Ley 489 de 1998 relativa al ejercicio de la función administrativa, reglas básicas de organización y funcionamiento de la administración pública y en pro de la continuidad del sistema de desarrollo administrativo, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión bajo el Decreto 1083 de 2015, así como lo relativo a la función disciplinaria bajo la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 y sus modificaciones, hacen necesario la implementación de estrategias de planeación y gestión administrativa y de control de la función disciplinaria. La Secretaría General requiere de un profesional con estudios administración pública o de empresas, que coadyuve con la elaboración, seguimiento y control del área de gestión administrativa y presupuestal de la entidad, así como en el seguimiento y actualización al inventario de los bienes muebles de la Secretaría General, elaboración de los certificados de

disponibilidad y de registro presupuestal, elaborar los formatos para la DIARI, sobre la cadena presupuestal.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA DEL CONTRATO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en su consecución.

Que el valor de la adición el contrato CD-058-2023 de 07 de febrero de 2023, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, en cumplimiento a lo contemplado en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece:

*"**ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
"..."
***PARÁGRAFO**. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato."*

Por las razones anteriormente expuestas se solicita al ordenador del gasto aprobar la prórroga No. 1 del contrato de prestación de servicios profesionales **CD-058-2023** de 07 de febrero de 2023, por un periodo de **un (1) mes y nieve (9) días** y **la adición No. 1** por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000).**

En tal sentido, el contratista deberá ampliar las garantías de manera proporcional a las nuevas condiciones contractuales expresamente señaladas.

Que, en razón de lo anterior se considera necesario solicitar a la Secretaría General realizar la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampare el valor de la presente adición.

Que por su parte el contratista de ser aprobada la presente prorroga y adición deberá actualizar los amparos del contrato.

Proyectó jurídicamente: Natalia Parra Mejía/Asesora de contratación
Revisó: Lucia Medina Ramos/Secretaria General

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO CD-058-2023 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PRESUPUESTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA.

Entre los suscritos a saber por una parte **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SOACHA**, identificada con el NIT. 832.003.216-6, representada legalmente por **YINLEDI NICOLL DIAZ CORONADO,** identificada con cédula de ciudadanía No.1.024'516.216 de Bogotá, mayor de edad, vecina de esta ciudad de Soacha, elegida mediante Resolución No. 040 de febrero 29 de 2020, de forma transitoria y provisional por el Honorable Concejo Municipal de Soacha en Sesión plenaria No. 58 del 29 de febrero de 2020, según consta en el acta No. 58 de la misma fecha, para ocupar el cargo de Personería Municipal Encargada, hasta que el juzgado Tercero Administrativo Sección Primera de Bogotá, emita fallo dentro del proceso de Nulidad Simple Nº 11001-3334-003-2019-330-00, la Corporación adoptó mediante Resolución No. 002 de enero 03 de 2020 las medidas cautelares establecidas por dicho juzgado, posesionada ante la mesa directiva del Concejo Municipal, mediante el Acta No. 170 de fecha 29 de febrero de 2020 con efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de marzo de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, la Resolución PMS-003-2023 por medio de la cual se adopta y regula la tarifa de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Personería municipal de Soacha, el Decreto No.190 del 12 de diciembre de 2022 por el cual se liquida el presupuesto general del Municipio de Soacha para la vigencia fiscal 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, y la Resolución PMS-149 de Diciembre 28 de 2022 por medio de la cual se efectúa la liquidación del presupuesto general de la Personería Municipal de Soacha para la vigencia fiscal 2023, quien para el presente contrato se denominará **LA PERSONERIA,** y, por otra parte: **IVONNE ADRIANA CARREÑO PLAZAS,** identificado con la C.C. No. 52.300.803 de Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la siguiente **adición y prórroga** al contrato de prestación de servicios profesionales **CD-058-2023** cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PRESUPUESTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que se suscribió contrato **CD-058-2023** el día 07 de febrero de 2023, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PRESUPUESTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOACHA.**

2. Que el día 07 de febrero de 2023, las partes suscribieron el acta de inicio de prestación de servicios profesionales previa expedición del acta de inicio y de la aprobación de la garantía única.

3. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por parte del supervisor del contrato, en comunicación de 27 de abril de 2023 y de acuerdo al objeto del contrato se considera viable prorrogar y adicionar en recursos, el contrato CD-058-2023 suscrito el 07 de febrero de 2023, teniendo en cuenta la necesidad planteada por parte del supervisor, quien señaló: "*La Personería de Soacha, es un órgano de control del orden municipal, que bajo el artículo 178 de la ley 136 de 1994, ejerce como Ministerio Publico, que, entre otras, vigila el ejercicio de las funciones administrativas municipales, ejerce la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempañan funciones públicas municipales, con el ejercicio preferente de función disciplinaria de los servidores públicos municipales. En cuanto a la estructura administrativa, la Ley 136 de 1994, establece bajo el artículo 168 y subsiguientes, asuntos relativos a la autonomía presupuestal y administrativa, su calidad de Ministerio publico acorde con los términos*

de ley y la Constitución Política, así como su estructura de planta de personal. Por su parte la Ley 489 de 1998 relativa al ejercicio de la función administrativa, reglas básicas de organización y funcionamiento de la administración pública y en pro de la continuidad del sistema de desarrollo administrativo, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión bajo el Decreto 1083 de 2015, así como lo relativo a la función disciplinaria bajo la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 y sus modificaciones, hacen necesario la implementación de estrategias de planeación y gestión administrativa y de control de la función disciplinaria. La Secretaría General requiere de un profesional con estudios administración pública o de empresas, que coadyuve con la elaboración, seguimiento y control del área de gestión administrativa y presupuestal de la entidad, así como en el seguimiento y actualización al inventario de los bienes muebles de la Secretaría General, elaboración de los certificados de disponibilidad y de registro presupuestal, elaborar los formatos para la DIARI, sobre la cadena presupuestal.".

4. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PMS-2023-211 de 28 de abril de 2023, expedido por la Secretaría General de la Personería Municipal de Soacha.

5. La presente adición se encuentra concordante con lo establecido en el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que prevé: "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales*".

6. Que se requiere prorrogar el plazo de ejecución por el término de **un mes (1) mes y nueve (9) días,** quedando el contrato por un plazo total de **cuatro (4) meses y tres (3) días.**

Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad de las partes y en razón a las anteriores consideraciones, las partes **ACUERDAN:**

CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato indicado en la **CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO CD-058-2023** de 07 de febrero de 2023 en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000)** incluido IVA, impuestos, tasas contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos sí a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.300.000)**

CLÁUSULA SEGUNDA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la imputación presupuestal de la vigencia 2023 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal PMS-2023-211 de 28 de abril de 2023, recurso ordinario.

CLÁUSULA TERCERA. – PRÓRROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato **CD-058-2023** de fecha 07 de febrero de 2023, por el término de **UN (1) MES Y NUEVE (9) DÍAS,** contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactada en el contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - GARANTÍAS: El contratista deberá actualizar la póliza **y allegarla dentro del día hábil** siguiente a la suscripción de la presente prórroga y adición cuando se requiera.

CLÁUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga y adición No. 1 del contrato del contrato de prestación de servicios profesionales **CD-058-2023** de 07 de febrero de 2023, requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal, con la respectiva aprobación de la ampliación de la póliza de garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA. – ANEXOS DE LA ADICIÓN Y LA PRÓRROGA: Hacen parte integral de la modificación al contrato **CD-058-2023**, los siguientes documentos: **a.** Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato **CD-058-2023** de 07 de febrero de 2023 por parte del **supervisor. b.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal PMS-2023-211 de 28 de abril de 2023. **c.** Antecedentes disciplinarios expedidos por la

Procuraduría, de Responsabilidad Fiscal, Judiciales, Medidas Correctivas del contratista y antecedentes profesionales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PUBLICACIÓN: La presente adición No. 1 y Prórroga No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA OCTAVA. – VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas en el presente acuerdo.

Se firma la presente acta por los que en esta intervinieron, el **viernes 28 de abril de 2023.**

YINLEDI NICOLL DIAZ CORONADO **PERSONERA MUNICIPAL DE SOACHA**	**IVONNE ADRIANA CARREÑO PLAZAS** **C.C. No. 52.300.803 de Bogotá** **CONTRATISTA**

Elaboró: Natalia Parra Mejía/Asesora de. Contratación
Reviso: Lucía Medina Ramos / Secretaria General
Vo.Bo.: Efrén Darío Carrillo Hernández / Personero Adjunto

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de abril de 2023, a las 17:30:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52300803
Código de Verificación	52300803230428173057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:06:45 PM horas del 28/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52300803**
Apellidos y Nombres: **CARREÑO PLAZAS IVONNE ADRIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/04/2023 05:08:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52300803** y Nombre: **IVONNE ADRIANA CARREÑO PLAZAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **59298716** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222049181

WEB
17:09:41

Bogotá DC, 28 de abril del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IVONNE ADRIANA CARREÑO PLAZAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52300803:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado por la citada ley para otorgar la Matrícula Profesional; y en consecuencia, expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas por el Consejo

CERTIFICA:

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 68556 expedidas a nombre de la señora IVONNE ADRIANA CARREÑO PLAZAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52300803, se encuentran vigentes.

Que la señora IVONNE ADRIANA CARREÑO PLAZAS, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula y la tarjeta profesional No. 68556 fueron otorgadas el dia 28 de Marzo de 2014 mediante la resolución No. 20 del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada en Bogotá, D.C., el veintiocho (28) de Abril de 2023.

Firmado digitalmente por
-OLGA LUCÍA MONTES GORDILLO
Directora Ejecutiva

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 258173

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://tramites.cpae.gov.co/tramites/ - opción Confirmación Certificaciones e ingrese el siguiente código de verificación:

258173-52300803-68556